OBJETO: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC, para la transformación y paso de luz halógena a luz LED de las luminarias del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, según las especificaciones técnicas requeridas y definidas por la Entidad

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El Instituto Distrital de las Artes -Idartes, creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante y tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lirico.

De conformidad con el Articulo 2 de la Ley 1493 de 2011. Señala como OBJETIVO: *" El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes"*.

Así mismo, el literal f del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, se entiende por Escenarios Habilitados: "(…) escenarios habilitados aquellos lugares en los cuales se puede realizar de forma habitual espectáculos públicos y que cumplen con las condiciones de infraestructura y seguridad necesarias para obtener la habilitación de escenario permanente por parte de las autoridades locales correspondientes. Hacen parte de los escenarios habilitados los teatros, las salas de conciertos y en general las salas de espectáculos que se dedican a dicho fin".

El Idartes a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, promueve y fortalece la realización de eventos, festivales y muestras de artes escénicas de todos los géneros y formatos, dirigidos al público en general o a públicos específicos, que tienen diferentes impactos en la vida cultural de la ciudad. De igual forma, se encarga de la gestión, dotación, programación y aprovechamiento económico de los escenarios culturales del Distrito entre los que se encuentran: El Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, El Teatro El Ensueño, el Escenario Móvil Armando de la Torre, El Teatro El Parque y El Planetario de Bogotá, para lo cual debe cumplir la normatividad vigente que existe en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para

Bogotá D.C. 2024-2027 *"Bogotá camina segura"* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital y cuyo objetivo general es: *"mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional"*.

El Plan de Desarrollo Distrital (2024 – 2027), "Bogotá Camina Segura", el cual contempla como OBJETIVO ESTRATÉGICO 2 - Bogotá confía en su Bienestar" el cual contiene el **Programa 14. Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural.,** el objetivo de este programa es "contribuir a la salud mental y física de la ciudadanía en su ciclo de vida mediante el incentivo de la práctica deportiva, recreativa, artística, cultural y patrimonial en los barrios, comunidades y en la Bogotá Región (…). Se velará por la formación de público desde las diferentes dimensiones y procesos del campo artístico y cultural, promoviendo estrategias que pretendan disminuir barreras de acceso para el ejercicio de derechos culturales. Así mismo, en este programa se expanden los esfuerzos por reconocer y salvaguardar la memoria y las identidades locales y barriales de las personas que habitan los diferentes territorios de Bogotá, de modo que hacerlo permita contar con espacios y escenarios inclusivos y accesibles a la ciudadanía que promueven los patrimonios mediante encuentros, actividades, prácticas, eventos, experiencias y expresiones de índole social y cultural. En estos espacios se podrá llevar a cabo el desarrollo de iniciativas de memoria histórica del conflicto y las memorias locales, comunitarias y barriales. Además, busca integrar localmente la cultura, la ciencia y el conocimiento a la vida cotidiana de las comunidades, a través del desarrollo de programas de apropiación social de conocimiento (divulgación cultural y científica), la promoción de cultura científica en las instituciones educativas, y la realización de programas y proyectos de divulgación científica a escala distrital." A través de este objetivo, el Idartes tiene dentro de sus apuestas "Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.

Dentro del citado Plan de Desarrollo se fijó la meta trazadora Nº 28, la cual tiene como indicador: "*Porcentaje de personas de 13 años y más que actualmente se benefician a través del uso de parques y/o equipamientos culturales, recreativos y deportivos",* establecida para 2027.

Actualmente, la Subdirección de Equipamientos Culturales cuenta con el Proyecto de Inversión 8002 – *"Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C."*, cuyo objetivo general del proyecto es: *"Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales."*

El proyecto de inversión Consolidación de la Red de Escenarios Culturales de Bogotá, que engloba los escenarios más representativos en la historia de la ciudad, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", a partir del desarrollo acciones orientadas a consolidar una oferta artística y científica de calidad y de excelencia que responda a los intereses de la ciudadanía, la vocación de los escenarios, la producción artística de los diferentes agentes del sector a nivel zonal y distrital, y las tendencias nacionales e internacionales. De esta manera, la Red de Escenarios de Bogotá promoverá el acceso equitativo y de calidad a los servicios y prácticas culturales por parte de la ciudadanía, contribuyendo a la salud mental y física de la ciudadanía, al tiempo que se promueve el arte y la cultura como parte fundamental del desarrollo humano, enmarcadas en enfoques diferencial, de género y territorial, contribuyendo a reducir la brecha en el ejercicio de derechos culturales de la ciudadanía.

Así pues, se proyecta consolidar una programación artística y científica diversa, incluyente, equitativa y contextualizada que desarrolle acciones encaminadas a la promoción, fortalecimiento y desarrollo de actividades artísticas y de cultura científica acordes con las tendencias nacionales e internacionales y a las características vocacionales de los diferentes escenarios culturales. Una oferta que contemple y promueva procesos de formación, gestión de conocimiento y circulación que faciliten el acceso por parte de la ciudadanía a los servicios culturales ofertados en dichos espacios, propiciando procesos de apropiación de éstos por parte de las personas (públicos y creadores) que los transiten, habiten y reconozcan su valor artístico, patrimonial y simbólico, posibilitando procesos de transformación socioambiental y cultural en la ciudad.

Estos esfuerzos de programación serán posibles a partir de la implementación de un plan de fortalecimiento de la dotación especializada de los escenarios, garantizando la calidad técnica, que a su vez, se refleje en la calidad y excelencia en la experiencia de la ciudadanía, todo lo anterior, enmarcado en acciones tendientes a mitigar el impacto ambiental en el desarrollo de eventos artísticos.

El objetivo general del proyecto 8002 es: “Proporcionar una oferta artística y científica con contenidos pertinentes para la ciudadanía en los escenarios culturales.”

Dentro de sus objetivos específicos de relevancia para la presente contratación se encuentran:

- Fortalecer la dotación especializada de los escenarios para garantizar las condiciones técnicas y estéticas de los servicios artísticos y culturales.

Con el presente contrato que se pretende adelantar, se contribuye al cumplimento de la meta: desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, en conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 “Bogotá camina segura”.

El Teatro Municipal Jorge Eliecer Gaitán es un espacio importante para la promoción y difusión de la cultura y las artes en Bogotá, acogiendo una amplia gama de eventos culturales y artísticos para todo tipo de público. El teatro ha sido una importante plataforma para la promoción del teatro, el circo, la danza y la música a nivel local, nacional e internacional. Este escenario ha acogido a algunas de las compañías artísticas escénicas y musicales más importantes del país y del mundo entero.

Inicialmente fue construido como una sala de cine hacia 1940, y se llamó inicialmente Teatro Colombia. En los años 70s fue remodelado, y su reinauguración se llevó a cabo en 1973. En el año 2000 se hizo el último ajuste estructural que incluyó la apertura de un teatrino y la sala de exposiciones.

La remodelación del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán en el año 2000 incluyó importantes cambios en su infraestructura y tecnología. En esa ocasión se llevó a cabo un proyecto de modernización y ampliación que tuvo como objetivo mejorar la calidad de los espectáculos que allí se realizan.

Entre las mejoras realizadas se encuentran la apertura de un teatrino y la sala de exposiciones, así como la renovación del sistema de sonido y la modernización de los equipos de iluminación. También se mejoraron las condiciones de la mecánica teatral, las acústicas del recinto, la iluminación artística, y se adaptaron los camerinos y áreas de servicio a las necesidades de los artistas y técnicos.

El Instituto Distrital de las Artes-Idartes apunta a tener sus equipamientos en óptimas condiciones técnicas, tecnológicas y de conservación patrimonial, que puedan brindar a la ciudad un estatus alto en sus producciones escénicas y musicales. Se cualifica el teatro, y se cualifica su público, y la ciudadanía. El escenario principal se ha ido modernizando en sus equipos técnicos con la adquisición de sistemas de audio, iluminación y video con el fin de responder a las necesidades y requerimientos tecnológicos que la industria cultural y de entretenimiento exige hoy globalmente. Los escenarios requieren ser actualizados para responder a las normativas actuales de seguridad que deben tener los teatros modernos, y sobre todo, proyectarse como escenarios sostenibles y amigables con el medio ambiente.

En el año 2021 el teatro adquirió su primer equipo de luminarias LED realizando un paso importante en su transición energética de bajo consumo. Y para esta ocasión, el teatro proyecta obtener recursos para hacer una nueva transición de luces incandescentes a luces en tecnología LED. En la actualidad, Electronic Theater Controls (ETC) creó un dispositivo llamado RETROFIT, que actualiza y mejora el sistema de iluminación existente mediante la instalación de componentes nuevos y más eficientes en tecnología LED. En este caso específico, un Retrofit implica actualizar un sistema de iluminación antiguo en tecnología LED y controles más modernos, lo que permite mejorar la eficiencia energética, la calidad de la luz y la funcionalidad del sistema. Este dispositivo sirve en especial a todos los elipsoidales de marca ETC que actualmente tiene el escenario principal. Se hará una transición a 58 elipsoidales, lo cual es un número considerable de luces que proporcionarán una iluminación de alta calidad, con opciones de temperatura de color ajustable y reproducción cromática precisa.

Los elipsoidales de marca ETC, adquiridos para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, fueron provistos a través del distribuidor exclusivo para Colombia con la empresa SEEL S.A., por Electronic Theater Controls (ETC), una marca líder mundial en iluminación para teatros y espacios escénicos. Estas luminarias han sido fundamentales para garantizar la calidad de los espectáculos, pero ahora requieren una actualización. No se trata de un reemplazo total, sino de actualizar y complementar los elipsoidales ETC existentes con luminarias LED de la misma marca, para asegurar su total compatibilidad con los componentes instalados y mantener la operatividad óptima de dichas luminarias.

En el año 2015 la empresa SEEL S.A., distribuidor exclusivo de ETC en Colombia, fue la encargada de suministrar el sistema de iluminación ETC con luminarias de la misma marca, como se menciona en el párrafo anterior. Desde entonces, ha realizado el soporte y mantenimiento preventivo de manera continua. SEEL, además, ha mantenido la operatividad del sistema a lo largo de los años y, con su conocimiento profundo de la infraestructura y tecnología del teatro, es la única empresa capacitada para realizar esta actualización y modernización.

La certificación otorgada por ETC a SEEL respalda su capacidad técnica para llevar a cabo esta integración. Esta certificación no solo confirma que SEEL es el único proveedor exclusivo para Colombia y que está autorizada para realizar la venta, instalación y soporte de productos ETC en Colombia, sino que también garantiza que cualquier actualización realizada por SEEL cumple con los estrictos estándares de calidad exigidos por el fabricante. ETC ha sido claro al especificar que, para que el sistema continúe funcionando correctamente y reciba soporte técnico a largo plazo, las

integraciones deben realizarse bajo sus lineamientos. Cualquier intervención que no siga estos estándares pondría en riesgo la integridad de los elipsoidales, y haría que ETC no pudiera garantizar el soporte técnico ni el suministro de repuestos.

La Transición Sostenible del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán: El Papel del Retrofit

El término Retrofit, derivado del inglés, se refiere al acto de adaptar, mejorar o modernizar equipos o sistemas existentes mediante la incorporación de tecnología más avanzada o eficiente. En este caso, el Retrofit aplicado al sistema de iluminación del teatro consiste en reemplazar las fuentes de luz halógena en luminarias elipsoidales con dispositivos LED más eficientes y duraderos, sin necesidad de desechar las estructuras físicas de las luminarias existentes. En lugar de sustituir todo el equipo, se preserva lo que aún es funcional, integrando componentes modernos que transforman su rendimiento.

La lógica detrás del Retrofit se centra en el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles. Esta filosofía no solo reduce costos, sino que también minimiza los impactos ambientales asociados con la fabricación de nuevos equipos y la disposición de los antiguos. En el contexto de las luminarias del teatro, los dispositivos RGBA LED Retrofit permiten mantener las carcasas y los sistemas ópticos originales, mientras que el corazón del sistema, la fuente de luz, evoluciona hacia una tecnología de bajo consumo y alta eficiencia.

El impacto positivo de esta transición trasciende el ámbito técnico, resonando con objetivos más amplios de sostenibilidad ambiental. Las luminarias halógenas tradicionales utilizadas en los teatros son conocidas por su alta demanda energética, generando un consumo continuo que repercute en costos operativos elevados y una considerable huella de carbono. Con el cambio a tecnología LED, el consumo energético se reduce drásticamente. Mientras que una lámpara halógena estándar puede consumir 750 vatios, las unidades LED Retrofit alcanzan un máximo de 150 vatios, generando un ahorro energético que puede superar el 80%. Esta eficiencia no solo reduce las facturas eléctricas del teatro, sino que también disminuye la demanda de energía proveniente de fuentes no renovables, reduciendo así las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas con la generación de electricidad.

Otra de las ventajas críticas de la tecnología LED es su impresionante vida útil. Con una duración estimada superior a las 60.000 horas, estas fuentes de luz no solo requieren reemplazos menos frecuentes, sino que también generan menos residuos a lo largo del tiempo. En comparación, las lámparas halógenas tienen una vida útil considerablemente menor, lo que implica un mayor volumen de desechos y un ciclo constante de producción, consumo y eliminación. Al extender el intervalo entre reemplazos, el retrofit reduce la presión sobre los sistemas de gestión de residuos y disminuye la necesidad de extraer recursos naturales para fabricar nuevas lámparas.

Pero el impacto ambiental positivo no termina allí. Los dispositivos RGBA LED Retrofit ofrecen una gama de beneficios adicionales que refuerzan su contribución a la sostenibilidad. Su capacidad para ajustarse a un espectro de colores que incluye rojo, verde, azul y ámbar (RGBA) permite personalizar la iluminación de manera eficiente, evitando el uso excesivo de energía. Además, su integración con sistemas de control avanzados como DMX/RDM permite una gestión precisa de la iluminación, adaptando la intensidad y los colores según las necesidades específicas de cada escena, evento o espectáculo.

Desde una perspectiva más amplia, esta adquisición de Retrofit se convierte en un modelo replicable para otros espacios

culturales y edificios históricos que enfrentan el desafío de modernizarse sin sacrificar su patrimonio. Al optar por esta solución, el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán no sólo moderniza su infraestructura técnica, sino que también envía un poderoso mensaje sobre la posibilidad de armonizar la tradición con la innovación en un mundo que necesita con urgencia reducir su impacto ambiental.

El Retrofit no es simplemente una mejora técnica; es un símbolo de la evolución hacia un futuro más consciente, donde el uso responsable de los recursos se alinea con las demandas de un planeta en crisis climática. A medida que las luces LED comienzan a iluminar el escenario del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, también iluminan un camino hacia un futuro donde la sostenibilidad y la creatividad coexisten en perfecta sintonía.

Ell certificado de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por ELECTRONIC THEATRE CONTROLS, INC. («ETC») indica que: “Por la presente, CERTIFICO que, en la actualidad, SEEL es el único distribuidor autorizado de ETC en Colombia y que SEEL está autorizado para vender, dar soporte y prestar servicio a los
productos de ELECTRONIC THEATRE CONTROLS, INC. («ETC») en Colombia.

Los productos de ETC comprados y vendidos por SEEL están cubiertos por la garantía y los términos y condiciones de ETC vigentes a partir de la fecha de la confirmación del pedido correspondiente. La garantía y los términos y condiciones de ETC están disponibles en:

http://www.etcconnect.com/uploadedFiles/Main_Site/Documents/Public/ETC-warranty-statement.pdf

Este CERTIFICADO puede ser utilizado por SEEL para su conveniencia únicamente en relación con el proyecto mencionado anteriormente y para ningún otro propósito. Aparte de lo previsto en este CERTIFICADO, terceros no pueden confiar en este CERTIFICADO sin la aprobación previa por escrito de ETC. (...)”

Por lo anteriormente expuesto, el IDARTES considera pertinente y conveniente celebrar un contrato bajo la modalidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional, con **SEEL S.A.** identificado con **Nit. No. 830034128-1,** representada legalmente por **DIANA CAROLINA FERNANDEZ VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.810.578., de conformidad con la certificación de existencia y representación legal de SEEL S.A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2° numeral 4, literal g) de la ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, siendo una de las causales “cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por **ser proveedor exclusivo en el territorio nacional**. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del **IDARTES** garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas, mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a mejorar la calidad de vida

de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional *como objetivo general d*el Acuerdo 927 de 2024, mediante el cual se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Es conveniente para la entidad adelantar la mencionada contratación directa para la **"**Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC, para la transformación y paso de luz halógena a luz LED de las luminarias del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, según las especificaciones técnicas requeridas y definidas por la Entidad"., pues la celebración de la misma, coadyuva al cumplimiento de funciones propias del IDARTES y de la Subdirección de Equipamientos Culturales, ya que, no sólo se moderniza la infraestructura técnica del Teatro Jorge Eliecer Gaitán, sino que también envía un poderoso mensaje sobre la posibilidad de armonizar la tradición con la innovación en un mundo que necesita con urgencia reducir su impacto ambiental; la adquisición de Retrofit se convierte en un modelo replicable para otros espacios culturales y edificios históricos que enfrentan el desafío de modernizarse sin sacrificar su patrimonio.

Adicionalmente, se contribuye al cumplimento de la meta: desarrollar 4.475 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los equipamientos culturales que administra la Subdirección de Equipamientos Culturales del IDARTES, y se garantiza el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional, de conformidad con el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2024-2027 "Bogotá camina segura".

De acuerdo con ello, resulta conveniente para el Instituto Distrital de las Artes, la celebración de un contrato de prestación de servicios por modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo en el territorio nacional.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO:

"Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC, para la transformación y paso de luz halógena a luz LED de las luminarias del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, según las especificaciones técnicas requeridas y definidas por la Entidad."

3.2. **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO**: Contrato de Prestación de servicios con proveedor exclusivo en el territorio nacional en el marco de lo señalado en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

3.3 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C – Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

3.4 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($222.520.480) M/CTE.,** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO[1]	DESTINACION DEL GASTO
3035	0230117330120240087	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	0232020200888756 Servicios de fabricación de equipo de iluminación eléctrica	3-200-I001 RB-Administrados de destinación especifica	$222.520.480	07 de julio de 2025	20241100100087	Cultura	Inversión

3.5 DESTINO: Teatro Jorge Eliecer Gaitán.

---

[1] **Según cambios en plataforma, dispuestos por la ANCPCCE, en la creación del proceso se tendrá en cuenta lo siguiente.**
Si se selecciona como fuente de recursos Sistema General de Participación y en la destinación del gasto selecciona "inversión", se deberá escoger entre las siguientes opciones
-. Participación para educación
-. Participación para salud
-. Participación para propósito general
-. Asignaciones especiales
-. Agua potable y saneamiento básico

En caso que se seleccione la opción de Participación para propósito general, se deberá escoger ente las siguientes opciones:
-. Deporte y recreación
-. Cultura
-. Propósito general libre inversión
-. Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6

Finalmente, si se escoge la opción de Asignaciones especiales, se habilitarán las siguientes opciones:
-. Programas de alimentación escolar
-. Municipios de la ribera del río Magdalena
-. Resguardos indígenas

De otra parte, si se escoge como destinación del gasto "funcionamiento" en el Sistema General de Participación se habilitará la opción de Participación para propósito general y Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6.

3.6 PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.7 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor del presente contrato corresponde a lo señalado en la cotización así: **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (222.520.480)**.

Nota: La presente contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3035 del 7 de julio de 2025 y , para la ejecución del contrato con proveedor exclusivo.

3.8 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor a cancelar por parte del IDARTES es de **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (222.520.480)**.

1. Un primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos para la ejecución del contrato, y previa aprobación y validación por parte del supervisor de los siguientes documentos:

a. Cronograma de Ejecución:

Un cronograma detallado con las actividades planificadas, fechas de entrega e instalación de los dispositivos RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC, objeto del presente contrato aprobado por la Supervisión del contrato.

b. Copia de la Orden de Pedido a Fábrica:

Copia de la confirmación de la orden de pedido a la fábrica, detallando los equipos que serán adquiridos específicamente para la ejecución del objeto contractual, en el que se establezcan tiempos estimados de entrega para asegurar la disponibilidad de todos los componentes, aprobado por la Supervisión del contrato.

2. Un segundo y último pago correspondiente al sesenta por ciento (70%) del valor total del contrato, sujeto a la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los dispositivos RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC solicitados en el anexo de especificaciones técnicas, ingreso al almacen y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: "PRO-CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados por el contratista y aprobados los informes periódicos, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: El pago se hará por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciado correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este, es decir dos (2) días. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata a la ordenación del gasto se trámite ante la Oficina Asesora Jurídica la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

NOTA 1: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el IDARTES le practique Retención por renta; por

la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

3.9. OBLIGACIONES GENERALES:

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes. (Resolución 1451 de 2021 y Resolución 002 de 2022.)

3.10 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y plazo del contrato.

2. Suministrar los dispositivos RGBA LED Retrofit marca ETC, asegurando que sean nuevos, originales, no remanufacturados y cumplan con las especificaciones técnicas detalladas en el contrato.

3. Entregar un cronograma detallado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la legalización del contrato que contemple las fases de ejecución del contrato el cual debe ser aprobado por el supervisor.

4. Garantizar que los dispositivos suministrados contengan todos los elementos necesarios para su instalación y buen funcionamiento, tales como cables, tornillos y demás accesorios requeridos.

5. Entregar la ficha técnica del fabricante de los dispositivos RGBA LED Retrofit, en idiomas español e inglés, certificando que cumplen con los estándares y especificaciones exigidas por la Entidad.

6. Instalar los dispositivos RGBA LED Retrofit en los elipsoidales halógenos existentes del Teatro, asegurando la compatibilidad total con las luminarias ETC actuales, según el listado proporcionado:

a. 14 elipsoidales de 15-30°.
b. 34 elipsoidales de 25-50°.
c. 10 elipsoidales de 26°.

7. Realizar las configuraciones necesarias para el correcto funcionamiento de los dispositivos, incluyendo la calibración de la matriz de color y la configuración del sistema de control DMX/RDM.

8. Poner en funcionamiento los dispositivos instalados, asegurando que operen de manera óptima bajo las condiciones técnicas del sistema eléctrico y de iluminación del Teatro.

9. Realizar una capacitación de máximo 3 horas al personal designado por la Entidad en el uso, operación y

mantenimiento de los dispositivos, proporcionando manuales y guías en formato físico y digital en español y en inglés.

10. Entregar certificaciones de garantía que indiquen los tiempos y condiciones, y garantizar el soporte técnico durante el período de garantía establecido.

11. Garantizar que los dispositivos sean entregados, instalados y configurados dentro del plazo estipulado en el cronograma aprobado por la supervisión del contrato, cumpliendo con las condiciones de transporte, almacenamiento y entrega en las instalaciones del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán (Cra. 7 No. 22-47, Bogotá), las cuales correrán por su cuenta y riesgo.

12. Garantizar que el personal encargado de la instalación y capacitación cuente con la certificación del fabricante para realizar dichas actividades.

13. Cumplir con todas las normativas aplicables en materia ambiental, de seguridad y de gestión de residuos relacionados con la instalación y puesta en funcionamiento de los dispositivos.

14. Responder por cualquier daño o perjuicio ocasionado al Teatro o a sus sistemas durante el proceso de instalación, garantizando la reparación o sustitución de los bienes afectados.

15. Retirar y gestionar de manera responsable los elementos y residuos resultantes del reemplazo de los sistemas halógenos, respetando las normativas ambientales vigentes.

16. Entregar un informe final que detalle las actividades realizadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y los resultados obtenidos durante la instalación y puesta en funcionamiento.

17. Entregar los certificados del cumplimiento de estándares técnicos y normativos para cada componente, asegurando que cada uno esté avalado por las certificaciones de calidad y seguridad necesarias, tales como CE, UL, RETIE o su equivalente. El contratista deberá proveer estos documentos como requisito indispensable para la aceptación de los equipos, demostrando que cada pieza del sistema cumple con las regulaciones técnicas y normativas vigentes en el país.

18. Entregar el certificado del cumplimiento de la normativa RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) en la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los sistemas de iluminación LED, asegurando que todos los equipos y componentes cumplan con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por esta regulación, incluyendo eficiencia energética, uniformidad de iluminación, niveles de deslumbramiento permitidos, y demás parámetros exigidos por la normatividad vigente.

Nota 1: No podrá ceder parcial ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

3.11 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DEL LAS ARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el

cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.

3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

4. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I "Modalidades de selección", el artículo 2° numeral 4 del literal g) de la ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por "**ser proveedor ex*clusivo en el territorio nacional"***. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Conforme a lo establecido en la normativa vigente y según lo indicado en la justificación del presente estudio previo, se determina que en este caso aplica la contratación directa bajo la modalidad de proveedor exclusivo en el territorio nacional. Esta decisión se fundamenta en el certificado de fecha 31 de marzo de 2025, entregado por ELECTRONIC THEATRE CONTROLS, INC. (ETC), el cual confirma que SEEL S.A., es el único distribuidor autorizado de sus productos en Colombia. En consecuencia, ninguna otra empresa está habilitada para comercializar, prestar soporte o brindar servicio a los productos de ETC en el país, lo que constituye una barrera de entrada para otros posibles oferentes y justifica la ausencia de pluralidad de proveedores, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1085 de 2015, y en concordancia con la guía de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, se determina que, en los procesos de contratación directa, la Entidad debe incluir en los Documentos del Proceso—ya sea en los estudios previos o en su documentación de respaldo—los aspectos requeridos para sustentar la contratación.
Por lo anterior, con el presente estudio y los documentos anexos, se cumple con estos lineamientos normativos, garantizando la fundamentación adecuada del proceso y asegurando su transparencia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El documento que soporta el valor estimado del contrato se encuentra establecido en la cotización y en el siguiente análisis:

ESTUDIO DE LA OFERTA: El valor de la presente contratación se realizó con fundamento en la cotización presentada por **SEEL S.A.,** identificado(a) con **Nit.830034128-1,** representada legalmente por **DIANA CAROLINA FERNANDEZ VALENCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.810.578, mediante oficio adjunto a correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, allegada a la Entidad, donde se relaciona la cotización en formato del anexo técnico para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC por **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (222.520.480)**.), incluye todos los costos, gastos e impuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que durante el año 2024, la Subdirección de Equipamientos Culturales adelantó proceso de contratación directa con la empresa SEEL S.A., cuyo objeto correspondió a "Adquisición actualización y puesta en funcionamiento del sistema de iluminación arquitectónica de tecnología LED y luminarias artísticas tipo LED Elipsoidal, que sean compatibles con los componentes e infraestructura instalados en la sala de teatro del Teatro Mayor Julio Mario Santo Domingo" donde se realizó la adquisición de elementos de iluminación como "Retrofits" los cuales fueron entregados y puestos en funcionamiento con total satisfacción teniendo en cuenta que la empresa contratante cuenta con la distribución exclusiva de la marca.

Por lo anterior y tras la revisión presupuestal, se observa que para el proceso mencionado anteriormente se adquirieron un total de 100 Retrofits, por un valor total de $ 325.600.000 lo cual se traduce en un valor unitario de $ 3.256.000, demostrando así que en la propuesta actual remitida por la empresa SEEL SA donde el valor unitario corresponde a $ 3.224.000 es coherente con el valor del mercado y el proceso anterior realizado por el IDARTES.

OFERTA DE PROVEEDORES EN EL SECTOR**:** De acuerdo con el certificado expedido el 31 de marzo de 2025 por Electronic Theatre Controls, Inc. (ETC), se confirma que SEEL es actualmente el único distribuidor autorizado de ETC en Colombia. SEEL cuenta con la autorización para comercializar, ofrecer soporte y prestar servicio a los productos de ETC dentro del país.

RESULTADOS DEL ESTUDIO DE LA OFERTA: La incorporación y puesta en funcionamiento de estos bienes se realiza a través de un proveedor especializado, quien cumple plenamente con los requerimientos establecidos por la entidad. Este proveedor opera dentro del marco legal, está debidamente constituido y supervisado por la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que garantiza que la adquisición y prestación del servicio se lleven a cabo de manera eficiente, con altos estándares de calidad y asegurando la confiabilidad de la empresa.

De otra parte, se cuenta con el presupuesto que ampara el valor del contrato y la suma a cancelar a **SEEL S.A.** que corresponde a **DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (222.520.480).,** incluye todos los costos, gastos e impuestos.

CONCLUSIONES DEL ANALISIS: Con base en el estudio realizado, se establece que en el año 2021 los elipsoidales de marca ETC, adquiridos para el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, fueron suministrados a través de SEEL S.A.

Estas luminarias han sido esenciales para garantizar la calidad de los espectáculos, optimizando la iluminación escénica. Sin embargo, ante los avances tecnológicos, se requiere una actualización de los equipos existentes.

Este proceso de modernización se llevará a cabo mediante la instalación y puesta en funcionamiento del dispositivo RGBA LED Retrofit en los elipsoidales de luz incandescente marca ETC, para la transformación y paso de luz halógena a luz LED de las luminarias del Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES, según las especificaciones técnicas requeridas y definidas por la Entidad

Dicho procedimiento será ejecutado por SEEL S.A. bajo la modalidad de proveedor exclusivo, conforme al sustento jurídico explicado anteriormente, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, y garantizando la compatibilidad de los nuevos sistemas con los componentes instalados, permitiendo así la continuidad operativa y la eficiencia de las luminarias en el teatro.

6. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se estiman, tipifican y asignan los riegos previsibles involucrados en la presente contratación.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del **IDARTES**.

Durante la ejecución del contrato, pueden ocasionarse los siguientes:

(VER ANEXO)

7. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, donde el **IDARTES**, figure como asegurado y/o beneficiario en los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato Garantizado. Se deberá tomar por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Deberá ser tomada por el veinte por ciento (5%) del valor total del contrato

con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

8. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de Equipamientos Culturales o quien haga sus veces, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

SILVIA OSPINA HENAO
Subdirectora Equipamientos Culturales

Fecha: 15 de julio de 2025.

Revisó: Johanna Suarez Franco – Contratista SEC

Proyectó: Luis Miguel Morales – Contratista SEC
Juan Carlos Aldana - Contratista SEC
Kevin Diaz – contratista SEC